

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1656/96

ARTICULO 1º.- FIJANSE en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 43.368.775), las Erogaciones de la Administración Municipal y del Concejo Deliberante, para el Ejercicio 1996 con el destino y composición que se detalla analíticamente en las Planillas Anexas que forman parte de la presente Ordenanza de acuerdo a la distribución y detalle que figura en los artículos 4º y 5º.
(Ver Planillas en Anexo).

ARTICULO 2º.- ESTIMASE en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 39.442.000), el Cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones fijadas en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo:

Erogaciones	\$	43.368.775
Recursos	\$	39.442.000
Necesidades de Financiamiento	\$	3.926.775

ARTICULO 4º.- Fíjense los importes que se detallan a continuación para las Partidas Principales correspondientes a la Sección 1 de la Clasificación Económica:

1 - Erogaciones Corrientes (en pesos)

Partida Principal 11 (Personal)	\$	26.209.156
Partida Principal 12 (Bienes y Servicios)	\$	8.255.500
Partida Principal 21 (Intereses de la Deuda)	\$	1.301.670
Partida Principal 31 (Transferencias)	\$	202.000
Partida Principal 41 (Crédito Adicional)	\$	262.000

ARTICULO 5º.- Fíjense los importes que a continuación se detallan para las Partidas Principales correspondientes a la Sección 2 de la Clasificación Económica:

2 - Erogaciones de Capital (en pesos)

Partida Principal 51 (Bienes de Capital)	\$	245.000
Partida Principal 52 (Trabajos Públicos)	\$	6.639.449
Partida Principal 71 (Inversión Financiera)	\$	254.000

ARTICULO 6º.- Fíjase el importe que se detalla a continuación para la Partida Principal correspondiente a la Sección 3 de la Clasificación Económica:

3 - Otras Erogaciones (en pesos)

Partida Principal 101 (Amortización de la Deuda)	\$	4.683.418
--	----	-----------

ARTICULO 7º.- Fíjase en la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (\$ 8.610.193), el Financiamiento de la Administración Municipal, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación:

Financiamiento	\$	3.565.193
Uso del Crédito	\$	5.045.000
Financiamiento	\$	8.610.193

ARTICULO 8º.- Como consecuencia de los artículos 6º y 7º de la presente Ordenanza, estímase el Financiamiento Neto de la Administración Municipal en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 3.926.775), destinados a atender la Necesidad de Financiamiento determinada en el artículo 3º, conforme el resumen que se indica a continuación:

Financiamiento	\$	8.610.193	
Amortización de Deuda	\$	4.683.418	
Financiamiento Neto	\$		3.926.775

ARTICULO 9º.- Fíjense en UN MIL (1.000) el número total de Cargos para el presente Presupuesto; esta cifra se compone de la siguiente manera:

Personal Permanente

Planta Permanente 846 Cargos

Personal No Permanente

Autoridades Superiores 21 Cargos
 Personal de Gabinete 28 Cargos
 Personal Temporario 93 Cargos
 Personal Contratado 12 Cargos

ARTICULO 10.- El Ejecutivo Municipal presentará mensualmente al Concejo Deliberante un informe de la Ejecución Presupuestaria. El mismo se compondrá de iguales planillas a las anexas a este Presupuesto, informando el compromiso, devengamientos y pagos de gastos del mes y la evolución de la Planta de Personal por Jurisdicción.

Dicho informe deberá presentarse a los TREINTA (30) días corridos al vencimiento del mes. Las Partidas del Personal, Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Bienes de Capital, Transferencias, Trabajos Públicos y Bienes Preexistentes, serán contabilizadas por el máximo nivel de desagregación que figuren en los clasificadores de gastos vigentes.

Para introducir modificaciones en las Partidas y Cargos del Presupuesto Anual, se deberá actuar conforme lo dispuesto en la Ley Territorial N° 236, artículos 108, 115 y 117 y todo otro que verse sobre el particular.

ARTICULO 11.- El Ejecutivo Municipal podrá incorporar recursos del orden Nacional, Provincial o Privado que estén destinados al financiamiento específico de algún concepto, previa incorporación de las Partidas de Erogaciones por parte del Concejo Deliberante.

ARTICULO 12.- Determinase, a los efectos de la Contabilización de los recursos y de las erogaciones, las siguientes equivalencias de denominación entre las fijadas en la Ley Territorial N° 236 y las de uso habitual en los clasificadores Nacionales y Provinciales vigentes, que se encuentran integrando los sistemas presupuestarios y contable municipal:

Ley Territorial N° 236

Recursos

Uso Habitual

Ordinarios

Corrientes

Extraordinarios y Especiales
De Crédito

Financiamiento
Uso del Crédito

Erogaciones

Capítulo

Carácter

Capítulo 0 - Adminis. Central

Carácter 0 -

Adminis. Central

Capítulo 1 - Ctas. Especiales

Carácter 1 - Ctas

Espec.

Capítulo 2 - Organis. Descentralizados

Carácter 2 - Org.

Descentraliz.

Incisos

Jurisdicciones

Items

Unidad de

Organización

ARTICULO 13.- Fíjense en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), las Erogaciones y en igual suma los Recursos de la Cuenta Especial "Fondo Especial del Deporte", Ordenanza Municipal N° 300, con el destino y composición que se detalla en las Planillas Anexas de la presente Ordenanza.

ARTICULO 14.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1656 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 28/08/1996.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1239 / 96.-